



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-841-13**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y veinte minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**, sucesor del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-006-002-2012**, derivado de la revisión practicada al Proyecto “Construcción e Instalación de 270 Fogones Mejorados, Educación Ambiental y Reposición Forestal de 125 manzanas de Plantación” coejecutado por la Fundación de la Mujer Nicaragüense (FUNIC-MUJER), en el marco del Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la Reducción de la Pobreza en Boaco y Chontales (FOMEVIDAS).-Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos Generales determinar lo siguiente: **A)** Comprobar si los desembolsos efectuados por el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), como parte del Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la Reducción de la Pobreza en Boaco y Chontales (FOMEVIDAS), a la Fundación FUNIC-MUJER para la ejecución del Proyecto



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-841-13**

antes mencionado se encuentran autorizados, registrados y debidamente soportados; **B)** Determinar el cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Cooperación y adendum, suscritos entre el IDR y FUNIC MUJER y las normativas aplicables y **C)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron tres (3) hallazgos de Control Interno, consistente en: **a)** Adquisiciones de bienes y servicios sin cumplir lo establecido en el acuerdo específico para la cooperación del Programa FOMEVIDAS y sin toda la documentación relativa a esos procesos; **b)** El Proyecto “ Construcción e Instalación de 270 Fogones Mejorados, Educación Ambiental y Reposición Forestal de 125 manzanas de Plantación en el Municipio de la Libertad, Chontales”, no se ejecuto en la fecha establecida y **c)** Falta de adecuada supervisión en el proyecto ejecutado por FUNIC-MUJER por parte de la instancia correspondiente del IDR.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-006-002-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**, sucesor del **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, derivado de la revisión practicada al Proyecto “Construcción e Instalación de 270 Fogones Mejorados, Educación Ambiental y Reposición Forestal de 125 manzanas de plantación” co ejecutado por la Fundación de la Mujer Nicaragüense (FUNIC-MUJER), en el marco del Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la Reducción de la Pobreza en Boaco y Chontales (FOMEVIDAS); **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-841-13**

recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-